

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Modelo A

Año de 1953



DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MOVIL
025

Servicio que rinde la cuenta *Distrito forestal de Baleares*
 período que comprende *primer semestre*
 Clase de trabajo o servicio *Cultivo y conservación del Viviro en Formentera*
 Capítulo *3^a* Artículo *3^a* Grupo *Unico* del Presupuesto

CARGO		Pesetas
Existencia anterior		
Mandamiento de pago núm <i>2229</i>	cobrado el <i>15</i> de <i>mayo</i> de 19 <i>53</i>	<i>5.169,04</i>
» de » »	» de 19	
» de » »	» de 19	
TOTAL CARGO.		<i>5.169,04</i>
DATA		Importe integro Pesetas
Gastos de salarios según relación núm 1		<i>3.794,80</i>
» de materiales, según relación núm 2		
» de seguros, según relación núm. 3		<i>352,20</i>
» de transportes, según relación núm 4		<i>750,00</i>
» de dirección, según relación núm 5	<i>6%</i> <i>14.544,80</i> Ptas.	<i>872,68</i>
Gastos de dietas, según nómina núm.		
» de movimiento		
TOTAL DATA		<i>5.169,08</i>
<i>Saldo con exceso que se dispensa</i>		
Existencia para la cuenta siguiente		<i>0,64</i>
SITUACIÓN DE LA EXISTENCIA		
En la cuenta corriente: «Patrimonio Forestal del Estado» en el Banco de España de		
En poder de este Servicio		
Total existencia.		
SITUACIÓN DEL CRÉDITO		
Importa la propuesta aprobada en <i>27</i> de <i>Abril</i> de <i>1953</i> según comunicación		
de la Dirección General, núm <i>4136</i> de <i>29</i> de <i>Abril</i> de 19 <i>53</i>		
Librado hasta la fecha con cargo a la misma		<i>10.338,09</i>
		<i>5.169,04</i>
Resta para librar.		<i>5.169,05</i>

Palma de Mallorca *30* de *junio* de 1953

El Ingeniero Jefe,

Toni J. J. J. INFOR-

ME.—Las cantidades que se justifican en la presente cuenta han sido empleadas en forma adecuada a los trabajos para cuya ejecución fueron concedidos los créditos que se expresan: por tanto, la Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 195

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA,

INFORME.—Examinadas las presentes cuentas, son encontradas conforme, por lo que se propone su aprobación.

Madrid, de de 195

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD,

Intervenido y conforme:
EL INTERVENTOR DELEGADO,

APROBADA
EL DIRECTOR GENERAL,



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

I/A.

= MEMORIA =

III

Trabajos en el "VIVERO VOLANTE DE LA ISLA DE FORMENTERA"

1º SEMESTRE 1.953.

Durante este semestre, se han realizado las operaciones de: Alsa del terreno en 20 a., preparación de oras y siembra de 18,5 a. y plantación de estacas de frondosas en 1,5 a. Asimismo se han dado dos binas y dos escardas con el fin de combatir la falta de agua y exceso de hierbas.

Los salarios son, de viverista fije y de 3 días de muchacho; y los transportes 10 días de carro para llevar tierra de bosque al vivero y 5 días de mulo para alsa del terreno.

El importe del libramiento nº 2229 justificado se ha invertido:

Salarios fijos: 155 días de viverista a 24,26 ptas.	-	3.760,30	pts.
Salarios eventuales: 3 días de muchacho a 11,50 "	-	34,50	"
		<hr/>	
	Salarios =	3.794,80	pts.
Transportes: 10 días de carro a 60 ptas. y 5 de mulo a 30 ptas.	- - - - -	750,00	"
		<hr/>	
	Ejecución material =	4.544,80	pts.
Seguro accidentes: 4,52 % a/Salarios	- - - -	171,49	"
" enfermedad: 6 % a/0,80x Salarios fijos	- - - -	180,71	"
G. n. d.: 6 % a/Ejecución material	- - - -	272,68	"
		<hr/>	
	Total = - -	5.169,68	pts.
		<hr/>	

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1.953.

EL INGENIERO JEFE

José J. J. J.

L/A.

Aprobación propuesta

Hay un sello en seco del Aguila Imperial.= Ministerio de Agricultura.= Patrimonio Forestal del Estado.= Dirección General.= "Vista la 1ª propuesta, formulada por esa Jefatura, de cultivo y conservación para el año 1.953 del vivero denominado "Volante de Ala Isla de Formentera", sito en el monte "C'an Campanita", de la pertenencia de D. Bartolomé Ferrer, del término municipal de San Francisco Javier, y de conformidad con los informes emitidos.= Esta Dirección General, ha acordado en fecha 27 de los corrientes, su aprobación por el importe modificado de ptas. 10.338,09, de las que serán libradas seguidamente — 5.169,04 ptas., realizándose los trabajos por Administración.= Se indica a ese Servicio que el Presupuesto ha sido modificado al disminuirse los gastos correspondientes al Guarda Jurado para cuya propuesta deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular nº 82 de este Centro.= Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.= Dios guarde a V.S. muchos años.= Madrid, 29 de abril de 1.953.= EL DIRECTOR GENERAL.= P. D. El Subdirector.= J. Casado.= Firmado ilegible.= Rubricado.= Al pie Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

[Firma]

I/A.

orden transferencias

Hay un sello en seco del Aguila Imperial.= Ministerio -
de Agricultura.= Patrimonio Forestal del Estado.= Dirección Ge-
neral.= "El Ilmo. Sr. Director General de este Patrimonio ha
acordado la concesión y libramiento de los créditos que al mar-
gen se expresan, y en cumplimiento de tal acuerdo, con esta fecha
se ha transferido a la cuenta corriente oficial las cantidades
aprobadas, en virtud del mandamiento de pago que asimismo se de-
talla.= Dios guarde a V.S. muchos años.= Madrid, 6 de mayo de --
1.953.= El Jefe de la Sección.= Firmado ilegible.= Rubricado.=
Hay un sello en tinta violeta que dice: Ministerio de Agricultu-
ra - Patrimonio Forestal del Estado - Sección Central de Admón. y
Contabilidad.= Al margen.= Libramiento número 2229.= DOCUMENTOS
QUE SE ACOMPAÑAN: Propuesta.= CUENTA CORRIENTE denominada Orga-
nismos de la Administración del Estado.- Patrimonio Forestal del
Estado en la Sucursal del Banco de España de Palma de Mallorca.=
IMPORTE: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUATRO (pesetas --
5.169,04).= DETALLE: Prob. - 3-3-UR 5.169,04.= Total 5.169,04.=
Perceptor D.F. Balcares.= Monte C'an Campanitz (C).= Término mu-
nicipal de S. Francisco Javier.= Con cargo a la propuesta de cul-
tivo y conservación viv. volante de la Isla de Formentera.= Por
un total de 10.338,09.= SECCION: 62.= Al pie.= Sr. Ingeniero Je-
fe del Distrito Forestal de Palma de Mallorca.=

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE.



Propuesta de *cultivo y sostenimiento del "VIVERO VOLANTE DE LA I. de 195 DE FORMENTERA"*

RELACION número *1*, de los salarios satisfechos que se justifican en la presente cuenta, durante el *1º* SEMESTRE

Ordinat-Palm 36951

CLASE	NOMBRES	Núm. de Salario	Salario Base Ptas.	TOTAL Ptas.
<i>Viverista</i>	<i>D. Bartolomé Ferras Costa.</i>	<i>155</i>	<i>24,26</i>	<i>3.760,30</i>
<i>Muchacho</i>	<i>Juan Ferrer Ferrer</i>	<i>3</i>	<i>11,50</i>	<i>34,50</i>
<i>Suma y sigue.</i>				<i>3.794,80</i>

on board

3

L/A

RELACION DE SEGUROS PAGADOS, CUYOS JUSTIFICANTES SE ACOMPAÑAN.

Seguro de accidentes, pesetas - - (1) - - - - - 171,49

Idem. de enfermedad, idem. - - (2) - - - - - 180,71

Suma pesetas = 352,20

Importa esta relación, la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas, con VEINTE céntimos.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1.953.

EL INGENIERO JEFE

Tomás de Frutos



CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

MADRID: SAGASTA, 6

Barrios.—Madrid A 202-24

Periodo a que corresponde este recibo

(Triplicando a un solo efecto)

Asegurado: DISUNTO FORENIAL DE BALEARES

Domicilio: Matias Fonturo Palma.

Póliza n.º 42.573 Gr. Vrs. Ep. Vrs. G.º 1º.

Efecto inicial del seguro:

Delegación Baleares.

1º trimestre

Salarios. Pts.

3.794.00

Tipos de prima

Importe de la prima

2.25%

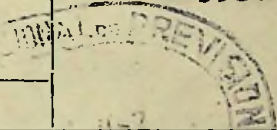
94.85

P. 2%

75.33

1.953.

Recargo 1% según Decreto Ley de 17-10-47.

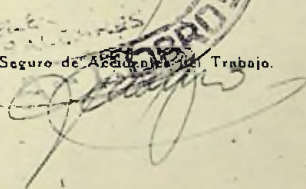
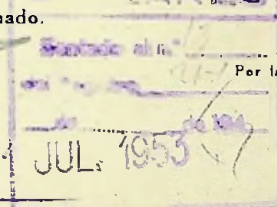


La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reconoce haber recibido la cantidad arriba indicada, importe de la prima vencida, correspondiente al periodo consignado.

Fecha de pago:

Por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Sello de la entidad que realiza el cobro:



15,112

MINISTERIO DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
 COMISION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Enoro de 1953
 (Mes de liquidación)

Empresa Distrito Forestal de Baleares
 Actividad trabajos agrícolas del campo
 Domicilio c/. Matias Montero, 31
 Entidad colaboradora. I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 13.000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620
Mayores de 13.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

Cuenta sindical	18 % sobre importe casilla A	145,80
	5 % sobre importe casilla B	145,80
	A DEDUCIR	
	Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)	
	SALDO Deudor	145,80
	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR	
	2 % sobre casillas A y B (A + B)	
	10 % recargo	
	CANTIDAD A	145,80
	A abonar a ENTIDAD COLABORADORA	
9 % sobre importe casilla A		
20 % del recargo de Seguros Sociales		
A Abonar	145,80	
Cargar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instruccion 4.º del dorso)		

El pago de las cuentas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

Palma, 31 de enero de 1953

(Firma y sello de la Empresa)

Por el Ingeniero Jefe. = Ramón García,
 Firmado y rubricado. = Hay un sello de la Jefatura.

Hay un sello en tinta violeta que dice: Instituto Nacional de Previsión - Caja - Cobros. = El I. N. de Previsión recibe ciento cuarenta y cinco ptas., 80 cts. =

El Jefe. = Firmado ilegible, Rubricado. =

ES COPIA = EL INGENIERO JEFE
 entrega () pesetas en el día de la fecha.
 Delegación a co. no 106
 Aceite EL CAJERO.
 de 1953

ANEXO 4

(Firma y sello)

Anotado en modelo 13 al número en	VISADO	Sentado en cuenta en	VISADO
---	---------------	-------------------------------	---------------

Recibi el saldo acreedor de pesetas _____

(En

letra)

(En número)

de

de 19...

(Firma y sello de la Empresa)

Serie A [Nº 618372

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encuadrados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviere a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviere a Entidad colaboradora, podrá sustituirse, por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidios (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquellos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, correspondrá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará por abonar al Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE TRABAJOS
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
 DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Febrero de 1953
 (Mes de liquidación)

Empresa: Distrito Forestal de Baleares
 Actividad: trabajos agrícolas del campo
 Domicilio: c/. Matias Montero, 31.
 Entidad colaboradora: I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18 000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620 00
Mayores de 18 000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

Cuentas Sociales	18 % sobre Importe casilla A	145,80
	5 % sobre Importe casilla B	
	A DEDUCIR	
	Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)	
	SALDO Deudor	145,80
	Acreditor	
Cuentas Sindical	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR	
	2 % sobre casillas A y B (A + B)	
	10 % recargo	
	CANTIDAD A	145,80
	Ingresar	
	Reclamar	
DISTRIBUCION	A abonar a ENTIDAD COLABORADORA	
	9 % sobre importe casilla A	
	20 % del recargo de Seguros Sociales	
	A Abonar	145,80
Cargar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucción 4.ª del dorso)		

Palmas, 28 de febrero de 1953

(Firma y sello de la Empresa) POR EL Inge-

niero Jefe. = Ramón García. = Firmado y rubricado. = Hay un sello en tinta negra que dice: Instituto Nacional de Previsión - Caja - Cobros. = El I. N. de P. recibe 145,80 pesetas. El Cajero. = Firmado ilegible. = Rubricado. =

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

recibe **ES COPIA = EL INGENIERO GEBE** fecha la cantidad de pesetas

entregó () pesetas en el día de la fecha.

Delegación a de 20 1953 que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.

asociado: EL CAJERO de de 1953 (Firma y sello)

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

Anotado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Entado en cuenta en _____	VISADO
---	--------	------------------------------	--------

Recibí el saldo acreedor de pesetas _____ (En _____)

_____ de _____ de 19____
(En número)
(Firma y sello de la Empresa)

Serie A Nº 618370

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por retrasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, parte de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o recobrar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquélla sea superior a ésta, o se le cobrará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviere a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviere a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 0 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % o quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Marzo de 1953

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

(Mes de liquidación)

Empresa: Distrito Forestal de Baleares
Actividad: trabajos agrícolas del campo
Domicilio: c/. Matías Montero, 31
Entidad colaboradora: I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 10.000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620 00
Mayor de 10.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES	18 % sobre importe casilla A	145,80		
	5 % sobre importe casilla B		145,80	
	A DEDUCIR			
	Por Subsidios familiares (Según declaración adjunta)			
	SALDO Deudor			145,80
	Acreedor			
	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR			
	2 % sobre casillas A y B (A + B)			
	10 % recargo			
	CANTIDAD A			145,80
Ingresar				
Reclamar				
DISTRIBUCION	A abonar a ENTIDAD COLABORADORA			
	9 % sobre importe casilla A			
	20 % del recargo de Seguros Sociales			
	145,80			
A abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucción 4.ª del dorso)				
Cargar				

Palma, 31 de MARZO de 1953

por El Inge-
niere Jefe, = Ramón García, = Firmado y rubricado, = Hay un se-
llo de la Jefatura, = Hay otro sello en tinta negra que dice
Instituto Nacional de Previsión - Caja - Cobros - 11 Abr.
1953 - Declaración de Baleares, = El I. N. de P. recibe 145,80
pesetas, = El Cajero, firmado ilegible, = Rubricado, =

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

recibe ES COPIA
entrega
(.....) pesetas en el día de la fecha.
Delegación de 1953
Agente EL CAJERO

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas
.....
se contrae la presente
liquidación; verificando los oportunos abonos.
de 1953
(Firma y sello)

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

Visto y acordado

Anulado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Ante de en cuenta en _____	VISADO
---	--------	-------------------------------	--------

Recibi al saldo acreedor de pesetas _____

(En

letra)

(En número)

do _____ de 19__

(Firma y sello de la Empresa)

Serie A [Nº 618368

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por retrasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 4 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

15.112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Abril de 1953
(Liquidación)

Empresa Districto Forestal de Baleares
Actividad trabajos agricolas del campo
Domicilio c/. Nativia Montero, 31
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620 00
Mayores de 18.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES	18 % sobre importe casilla A	145,80		
	5 % sobre importe casilla B		145,80	
	A DEDUCIR			
	Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)			
	SALDO Deudor			145,80
	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR			
Cuenta sindical	2 % sobre casillas A y B (A+B)			
	10 % recargo			
	CANTIDAD A Ingresar			145,80
DISTRIBUCION	A abonar a ENTIDAD COLABORADORA			
	9 % sobre importe casilla A			
	20 % del recargo de Seguros Sociales			
	A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucción 4.ª del dorso)			145,80

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

Palma, 30 de abril de 1953

(Firma y sello de la Empresa)

ro Jefe. = Ramón García. = F. y rubricado. = Hay un sello de la Jefatura. = El I. N. de P. recibe 145,80 pesetas. = El Cajero, firmado ilegible. = Rubricado. = Hay un sello en tinta negra que dice: Instituto Nacional de Previsión - Caja-Cobros - Delegación de Baleares.

recibe
entrena
Delegación a os de 1953
Agencia EL CAJERO
ES COPIA = EL INGENIERO JEFE
a que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.
(Firma y sello)

Cuadrito 4

Anotado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Sentado en cuenta en _____	VISADO
---	--------	-------------------------------	--------

Recibí el saldo acreedor de pesetas _____

(En

letra)

(En número)

de

de 19__

(Firma y sello de la Empresa)

Serie A [Nº 618365

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamarse se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % 6 quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidios (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllas. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos, será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % o quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará por abonar al Instituto Nacional de Previsión.



/ 15.112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Mayo de 1953
(Mes de liquidación)

Empresa Districto Forestal de Balnearos
Actividad Trabajos agricolas del campo
Domicilio c/. Nativos Montoro, 31
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Numero de productores	IMPORTE	
		A	B
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	4	1.620	00
Mayores de 18.000 pesetas anuales			

LIQUIDACION 145,80

SEGUROS SOCIALES	18 % sobre importe casilla A	<u>145,80</u>
	5 % sobre importe casilla B	<u>145,80</u>
	A DEDUCIR	
	Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)	<u>145,30</u>
	SALDO Deudar	<u>145,30</u>
	Acreditor	
Distribucion	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR	
	2 % sobre casillas A y B (A + B)	
	10 % recargo	
	CANTIDAD A Ingresar	<u>145,30</u>
	Reclamar	
Distribucion	A abonar a ENTIDAD COLABORADORA	
	9 % sobre importe casilla A	
	20 % del recargo de Seguros Sociales	
	A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucciones 4.ª del dorso)	<u>145,30</u>
	Cargar	

Palma, 30 de Mayo de 1953

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

(Firma y sello de la Empresa) Por el Ingeniero Jefe. = Ramón García. = Firmado y rubricado. = Hay un sello de la Jefatura. = El I. N. de P. recibe 145,80 pesetas. El Cajero. Firmado ilegible. = Rubricado. = Hay un sello en tinta negra que dice: Instituto Nacional de Previsión. Caja Cobros. 10-01-1953- Delegación de Balnearos.

Modelo 4	EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION	recibe con esta fecha la cantidad de pesetas
	recibe <u>145,30</u>	<u>EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION</u>
	entrega	(.....) pesetas en el día de la fecha.
	Delegación	a de 1953
	de de 1953	(Firma y sello)

Anotado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Sentado en cuenta en _____	VISADO
---	--------	----------------------------	--------

Recibí el saldo acreedor de pesetas

(En ,

letra)

(En número

de de 19 ..

(Firma y sello de la Empresa)

Serie V

Nº 787857

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Régimenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiere. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, impresentablemente, la Declaración de subsidios (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRÍCOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 0 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 0 %. En la distribución de las cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % o quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
 DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

junio de 1953
 (Mes de liquidación)

Empresa Districto Forestal de Baleares
 Actividad Trabajos agrícolas del campo
 Domicilio c/. Matías Montero, 31
 Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º _____

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620 00
Mayores de 18.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES

18% sobre importe casilla A 145,80
 5% sobre importe casilla B 145,80

A DEDUCIR:
 Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)

SALDO Deudor 145,80
 Acreditor

10% recargo sobre SALDO DEUDOR

2% sobre casillas A y B (A + B)

10% recargo

CANTIDAD A Ingresar 145,80
 Reclamar

DISTRIBUCION

A abonar a ENTIDAD COLABORADORA

9% sobre importe casilla A

20% del recargo de Seguros Sociales

A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucción 4.ª del dorso) 145,80
 Cargar

El pago de las copias a que se refiere la presente liquidación se prefiere al de las autoridades.

Palma, 30 de junio de 1953

(Firma y sello de la Empresa) Por el Ingeniero

ro Jefe. = Firmado y rubricado. = Ramón García. = Hay un sello de la Jefatura. = El I. N. de P. recibe 145,80 pesetas = El Cajero, firmado ilegible. = Rubricado. = Hay un sello en tinta negra que dice: Instituto Nacional de Previsión - Caja-Cobros - 1 jul. 1953 - Delegación de Baleares.

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

recibe
 entrega
 Delegación de de 1953
 Agencia. EL CAJERO

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas
 EL INGENIERO JEFE
 se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.
 de de 1953
 (Firma y sello)

Hoja 4

Anotado en modelo 13 al	VISADO	Enteado en cuenta	VISADO
número _____		en _____	
en _____			

Recibi el saldo acreedor de pesetas _____

(En

letras)

(En número)

de _____ de 195__

(Firma y sello de la Empresa)

Serie Z

Nº 965963

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación correspondía, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, segundamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviere a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviere a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 0 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tendrán este último porcentaje consignando sobre el mismo el 10 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % o quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

PROVINCIA DE BALEARES**CARTA DE PAGO**Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 1276Presupuesto del año 1953

Sección _____

Capítulo _____

Artículo _____

PAGOS - 1'30 \$

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.	_____
Calderilla.	_____
En junto.	<u>9'75</u>

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de nueve pesetas, con setenta y cinco cts. y 1,30 \$ transportes con cargo al n.º. 2229 del Patrimonio Forestal del Estado.

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Palma a 25 de junio de 1953

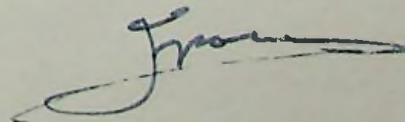
El Jefe de Contabilidad, firmado ilegible.= Rubricado.=

Intervenido

El Interventor de Hacienda, firmado ilegible.= Rubricado.=

Es copia

El Ingeniero Jefe,



Sentado en Contabilidad el día _____
de _____ de 195__ al
núm. 1276 del Registro de entrada
de caudales.

MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Recibo, a efectos de las OO. MM. de 4 de diciembre de 1934 y 13 de agosto de 1942 por gastos materiales de dirección, la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos de las que reintegrado en Hacienda sus Utilidades dieciseis pesetas con treinta y seis céntimos, según detalle en la carpeta de esta cuenta, quedan líquidas doscientas cincuenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos.

Como justificante de la cuenta a que corresponde, expídesese el presente en Palma de Mallorca a 30 de Junio de 1953.

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

El Habilitado,

[Handwritten signature]

Integro . . . 272.68
Utilidades . . . 16.36
Líquido Ptas. 256.32

PROVINCIA DE BALEARES

CARTA DE PAGO

Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º 1280

Presupuesto del año 195 3

Sección _____

Capítulo _____

Artículo _____

UTILIDADES Tª. - 1ª.

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.	_____
Calderilla.	_____
En junto.	<u>16,36</u>

D. Habilitado del Distrito Forestal ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de dieciséis ptas., treinta y seis cts., con cargo al m/p. 2229 del Patrimonio Forestal del Estado.

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

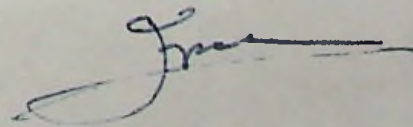
Palma a 25 de junio de 1953

El Jefe de Contabilidad, *firmado ilegible.* = Rubricado. =

Intervenido

El Interventor de Hacienda, *firmado ilegible.* = Rubricado. =

Es copia
El Ingeniero Jefe,



Sentado en Contabilidad el día _____
de _____ de 195 3 al
núm. 1280 del Registro de entrada
de caudales.

Distrito Forestal de Baleares

Mes de febrero de 1953

1^a quincena

BRIGADA NÚM. _____

LISTILLA de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clases	NOMBRES	DÍAS															Num. de días laborables	PRECIO SALARIO - BASE						TOTAL																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		Salario inicial a	Salario dominical b = 1/6 a	Gratificaciones c = 4% (a+b)	Ptas.	Cts.	Ptas.		Cts.	Ptas.	Cts.													
X	Muchacho Juan Rivera Ferrer	D	/	/	/												3										11,50	34,50												
X	Cam. Antonio Torres Colomar	D	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	6										60,00	360,00												
		Total =																																						
X	Cam. Antonio Torres Colomar	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	4										60,00	240,00												
X	Mulo Antonio Torres Colomar	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	5										30,00	150,00												
		Total =																																						
		Formada 28 febrero 1953																																						
		E. J. Miravet																																						
		Partelone Ferrer																																						

NOTA. — Días laborables I
 Domingos D
 Días festivos abonables y no recuperables A
 Días festivos abonables y recuperables R
 Días festivos absolutos (ni se abonan ni recuperan) F

(Al dorso Resumen de trabajos y croquis).

CLASES	NOMBRES	IMPORTE ÍNTEGRO		IMPUESTO DE UTILIDADES		TOTAL LÍQUIDO	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Cuenta Virero Formentera ¹⁹²³						
	Salarios pto 3.794,80 =		"	"	=	3.794,80	
	Transportes. " 750.00 =		9.75	"	=	740.25	
	Seguros accidentes - + 171.49 =		"	"	=	171.49	
	Seguro de enfermedad + 180.71 =		"	"	=	180.71	
	6% sobre 4.544,80 pto - 242.68 =		10.30	"	=	256.32	
	Totales 5.169.68		26.11	"	=	2.143.57	

MONTES, PESCA Y GAZA

AÑO DE 19 53

Dietas de personal Técnico del Distrito -

Distrito Forestal de Baleares

Mes de enero a marzo de 19 53

NÓMINA de las indemnizaciones devengadas en el presente servicio durante el expresado mes por el personal facultativo con arreglo a las disposiciones vigentes

CLASES	NOMBRES			IMPORTE INTEGRO	IMPUESTO DE UTILIDADES	TOTAL LÍQUIDO
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Ingr. fete	Don Tomas de Mpalza y Lopez de Larena, Por lo que expresa en su Certifica- cion adjunta numero I	Recibí Tomas de Mpalza - rubricado -	800 -	48 -	752 -	
Ingr. 2º	Don Victorino Mutez del Cura; por idem, de idem, idem, numero 2	Recibí Victorino Mutez - rubricado -	1.050 -	63 -	987 -	

Imp. Vda de F. Soler - San Francisco, 2 y 4



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

8 JUL 1953
Balda n.º 3302

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de someter a la aprobación de V. I. las cuentas correspondientes a cultivo y conservación del vivero volante en las dunas de Formentor que comprenden los gastos realizados en el 3.º trimestre de 1953 con cargo a la propuesta aprobada por esa Dirección Gral. por 10.338.09 pesetas en 27 de Jul de 1953, detallándose a continuación las distintas partidas que la integran y la labor efectuada:

CARGO:	COMPOSICION DE LA CUENTA	DATA:
Existencia anterior	Jornales ordinarios	3.744,80
Libramiento Núm. <u>2227</u>	Id. dominicales, vacaciones, etc.	
Id. id.	Materiales	
Id. id.	Portes	750,00
Id. id.	Varios	
	Seguros	352,20
	<u>6% de comisión</u>	<u>272,68</u>
	Total justificado	<u>5.169,68</u>
	Saldo a cuenta próxima	
TOTAL	TOTAL	5.169,68

LABOR EFECTUADA CON LAS CANTIDADES QUE SE JUSTIFICAN

SUPERFICIE .	Preparadas	Has.	SUPERFICIE .	Sembrada	Has.
	Número de hoyos			Plantada	Has.
	Número de Fajas				
	Número de casillas				
	Roturación total	Has.			

OTROS TRABAJOS: arranque de plantas, preparación de otras fincas etc. etc.

Palma de Mallorca, a 30 de Junio de 1953

El

[Firma]

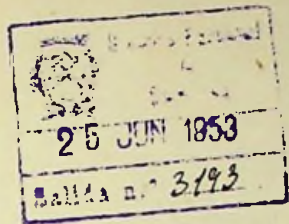
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

INFORME: Examinadas las presentes cuentas y encontrándolas conforme, esta Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 195

El Jefe de la Sección



Habilitacion
=====

Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe el ingreso de 16,36 Ptas, por Utilidades con cargo al m/p. 2229, del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a la c/c. en Palma .

Dios guarde a V. S. muchos años.

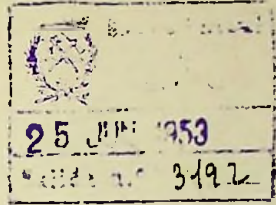
Palma 24 junio de 1.953

El Habilitado

Ramón García

Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia

Ciudad



Habilitacion
=====

Ruego a V. S. de las ordenes oportunos para que se admita al Habilitado que suscribe, el ingreso de

NOVE Ptas SETENTA y CINCO centim
(9.75) ¹³⁴⁸ con cargo al m/p. 2229 del Patrimonio forestal del Estado , transferido a la c/o. en Palma

Dios guarde a V. S. muchos años

Palma *LS* de junio de 1.953

El Habilitado

Ramón Faris

Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia
Ciudad
=====